



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 013-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 26 de enero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-OREC-JEMV/MDT, emitido por la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, sobre declaración de la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil señala "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)

Asimismo, el artículo 250° del Código Civil señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere, (...)". Así también, el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes, (...)"

Que, mediante Informe N° 002-2024-OREC-JEMV/MDT, de fecha 26 de Enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, comunica que se ha presentado un (01) expediente solicitando contraer Matrimonio Civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, siendo los siguientes:

EXPEDIENTE DE MATRIMONIO		
EL CONTRAYENTE	GUZMAN MAMANI CONDORI	N° de DNI: 00491105
LA CONTRAYENTE	IRMA LOZA CUTIPA	N° de DNI: 00446677

Que, revisado el Expediente Matrimonial de Guzman Mamani Condori e Irma Loza Cutipa, se advierte que contiene la siguiente documentación: i) Boleta de Caja por derecho a trámite, ii) Solicitud de Celebración de Matrimonio, iii) Copia Legalizada de DNI de Contrayentes, iv) Partida de nacimiento (Original o Fedateada), v) Declaración Jurada de Domicilio de los contrayentes, vi) Original de Certificado Médico de los contrayentes, vii) Constancia de consejería preventiva expedida par ITS, Infección por VIH y SIDA, viii) Declaración Jurada de los testigos de los contrayentes, ix) Copia Legalizada de DNI de los testigos, x) Recorte de publicación de los avisos matrimoniales en el Diario Caplina, xi) Constancia y declaración jurada de soltería de ambos contrayentes; requisitos que están de acuerdo a lo exigido por el artículo 248° del Código Civil concordado con los requisitos indicados en el procedimiento número 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad distrital de Tarucachi, por lo que habiéndose cumplido con todos los requisitos corresponde que se declare la capacidad de los contrayentes a fin que puedan contraer matrimonio civil el día 27 de Enero del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil, así mismo en merito a lo dispuesto en el artículo 250° del mismo cuerpo legal, se ha emitido el Edicto Matrimonial correspondiente, el cual fue publicado en el diario "Caplina" de fecha 16 de enero del 2024 por el termino de ley. No habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento al respecto, la pareja se encuentra expedita para contraer matrimonio civil.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en el artículo 20°; inciso 6); la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de **GUZMAN MAMANI CONDORI** identificado con DNI N° 00491105 e **IRMA LOZA CUTIPA** identificada con DNI N° 00446677, a celebrarse en fecha 27 enero 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE